

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que la demandada DIANA MARCELA ARGOTY ROSALES otorga poder a un abogado para que la represente dentro del presente proceso, y a su vez el apoderado solicita ser notificado. Sírvase Proveer. Jamundí-Valle, marzo 8 de 2022.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

INTERLOCUTORIO No. 422

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundí, Marzo ocho de dos mil veintidós

REF: VERBAL SUMARIO DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE

DTE: ADRIANA MARIA MOLANO MESA

DDO: DIANA MARCELA ARGOTY ROSALES

RAD: 763644089 003 2021-00585

Evidenciado el informe secretarial, y ante el otorgamiento de poder de la demandada DIANA MARCELA ARGOTY ROSALES al profesional del derecho, abogado RODRIGO MANUEL ARGOTY PAEZ, para que la represente dentro del presente asunto, será menester tenerla por notificado por conducta concluyente tal como lo prevé el inciso 2° artículo 301 del C G.P. “...*Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo*, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería...” por lo anterior se tendrá por notificada a la demandada DIANA MARCELA ARGOTY ROSALES identificada con la C.C.1.113.641.410 por conducta concluyente y se procederá a reconocerle personería al Dr. RODRIGO MANUEL ARGOTY PAEZ como su apoderado, del auto admisorio de la demanda del 22 de octubre de 2021, a quienes se les remitirá el expediente digitalizado, a los correo electrónicos informados en el escrito dianargoty89@hotmail.com y administrativo@argotydiazabogados.com con la advertencia que dispone del término de diez (10) días para contestar la demanda los cuales comenzarán a correr transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje de datos que contiene la documentación que aquí se indica. (inciso 3°. Del Decreto 806 del 4 de junio de 2020), advirtiéndole que para poder oír en el proceso debe consignar a órdenes del juzgado los cánones de arrendamiento adeudados, o presentar los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondiente a los últimos tres (3) meses, y la prueba que se encuentra al día en el pago de los servicios cosas o usos conexos y adicionales, siempre en que en virtud del contrato haya asumido la obligación de pagarlos.

Conforme a lo anterior, el Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a autos el escrito arrimado por el apoderado de la demandada DIANA MARCELA ARGOTY ROSALES vía correo electrónico.

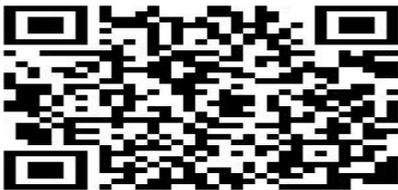
SEGUNDO: TENER notificada por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda del 22 de octubre de 2021, a la demandada DIANA MARCELA ARGOTY ROSALES identificada con la C.C.1.113.641.410.

TERCERO: REMITASE al apoderado de la demandada Dr. RODRIGO MANUEL ARGOTY PAEZ copia del expediente digitalizado, a la dirección del correo electrónico reportado en el escrito presentado dianargoty89@hotmail.com y administrativo@argotydiazabogados.com on la advertencia que dispone del término de diez (10) días para contestar la demanda a través del correo electrónico de este despacho j03pmjamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co los cuales comenzarán a correr transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje de datos que contiene la documentación que aquí se indica. (inciso 3°. Del Decreto 806 del 4 de junio de 2020), advirtiéndole que para poder oír en el proceso debe consignar a órdenes del juzgado los cánones de arrendamiento adeudados, o presentar los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondiente a los últimos tres (3) meses, y la prueba que se encuentra al día en el pago de los servicios cosas o usos conexos y adicionales, siempre en que en virtud del contrato haya asumido la obligación de pagarlos.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. RODRIGO MANUEL ARGOTY PAEZ, con T.P.No.250.872 del C.S.J. como apoderado de la demandada DIANA MARCELA ARGOTY ROSALES, en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE.
LA JUEZ ,**

**SONIA ORTIZ CAICEDO
GMG**



**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE**

En estado No. _38 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: Marzo 9 de 2022

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,**

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01d622ea1d281d991491a7914fdcd8cc4be391a0287024294182f3c13cf1e21c**

Documento generado en 07/03/2022 10:48:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>